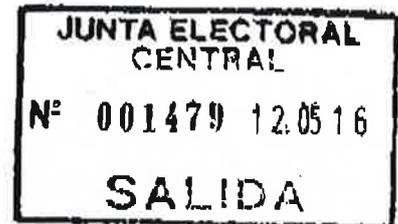




Junta Electoral Central



Referencia: Expte. (293/695)
Cítese en toda comunicación

La Junta Electoral Central, en sesión del día de la fecha, ha adoptado el acuerdo que se transcribe respecto del asunto de referencia.

Expte. 293/695

10/05/2016

Autor: Sr. Representante General del Partido Socialista Obrero Español.

Objeto: Denuncia contra el Presidente del Gobierno, D. Mariano Rajoy Brey, por el video de precampaña difundido entre los medios de comunicación por posible vulneración de lo dispuesto en el art. 50.2. de la LOREG.

ACUERDO.-

1.- De los datos aportados a esta Junta no se desprende que el presente caso pueda incardinarse en la prohibición establecida en el artículo 50.2 de la LOREG, puesto que no puede considerarse como poder público a la formación política que ha realizado el video objeto de la denuncia.

2.- Por otra parte, en el video examinado no se aprecian signos externos que permitan relacionarlo con ninguna institución o poder público. En caso contrario, la utilización de medios públicos para realizar actos de campaña electoral, exceptuando los supuestos expresamente previstos en la legislación electoral, podría vulnerar los principios de neutralidad de los poderes públicos y de igualdad entre los candidatos electorales (arts. 103.1 CE y 8.1 de la LOREG).

3.- Finalmente, en la medida en que tan solo consta que dicho video se ha difundido en las páginas electrónicas del partido denunciado, tampoco incurre en la prohibición de contratación comercial establecida en el artículo 53 de la LOREG.

Palacio del Congreso de los Diputados, 12 de mayo de 2016.



PRESIDENCIA DE GOBIERNO
COMPLEJO DE LA MONCLOA